



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02394-2007-PA/TC
LIMA
ANA VEGA ESPINOZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de julio de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró nula la sentencia de primera instancia; y

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 18º del Código Procesal Constitucional el recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional procede contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.
2. Que, en el caso de autos, en segunda instancia se declaró nula la sentencia apelada, ordenando al A Quo renovar el acto procesal viciado; en consecuencia, no procede el concesorio del recurso de agravio constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional y **ORDENA** que se tramite la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (4)